

Proceso: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante: JHONATHAN EDUARDO GONZALEZ GIL y ALBA LUCIA GIL CAMARGO
Demandado: DIANA MARCELA RAMIREZ BARBOSA
Radicado: 500013110002-2019-00389-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 23 de junio de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de julio de dosmil veintitrés (2023).

Como quiera que se observa que la parte actora, luego de transcurrido más de un año no ha mostrado interés en el trámite del proceso y que se hallan reunidos los requisitos previstos en el Nral. 2 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito en el presente proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: En firme el presente auto, que se archiven estas diligencias.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48cbdca2c14506f4c297afcd5e3dbec3da5bed36724e377b58c351d3c82f9ef**

Documento generado en 10/07/2023 09:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>